



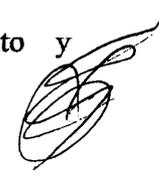
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO: 
**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
ROGASHOP CIA. LTDA. QUE
EFECTÚA LA SEÑORA GLADYS
VERÓNICA GARCÉS VARGAS A
FAVOR DEL SEÑOR DON
JUAN CARLOS ROBALINO
VALENCIA.-----**

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dos de junio del dos mil diez, ante mi, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, la señora **GLADYS VERÓNICA GARCÉS VARGAS**, divorciada, ejecutiva, quien los hace por sus propios derechos; y, por otra, el señor **JUAN CARLOS ROBALINO VALENCIA**, casado, separado de bienes, ejecutivo, quien lo hace por sus propios derechos.-----

Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes, por haberse identificado con sus correspondientes documentos, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Suscriben este instrumento y 

formulan las declaraciones que este contiene, por una parte, en calidad de cedente, la señora **GLADYS VERÓNICA GARCÉS VARGAS**, quien lo hace por sus propios derechos; y, en calidad de cesionario, el señor **JUAN CARLOS ROBALINO VALENCIA**, quien lo hace por sus propios derechos.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO) La señora **VERÓNICA GARCÉS VARGAS**, es legítima propietaria de cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una, que tiene suscritas y pagadas en el capital social de la compañía **ROGASHOP CIA. LTDA.**, la misma que gira con un capital de cuatrocientos dólares americanos, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americanos cada una.-----

DOS.DOS) La referida compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el día dieciséis de abril del dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el día treinta y uno de mayo del mismo año.-----

DOS.TRES) En el acto de constitución de la referida compañía, la señora Verónica Garcés compareció dejando constancia de la existencia de la separación de bienes de la sociedad conyugal, por lo que a la fecha, puede disponer libremente de las participaciones sociales antes referidas, que son de su total y exclusivo dominio.-----

DOS.CUATRO) La junta general extraordinaria de socios de la referida compañía, reunida el día uno de junio del dos mil diez, autorizó la cesión y transferencia de dominio de las cien participaciones sociales que tiene la socia señora **VERÓNICA GARCÉS VARGAS**, en el capital social de la misma, lo cual consta



CERTIFICO:

Que en sesión de junta general extraordinaria de socios de la compañía **ROGASHOP CIA. LTDA.** celebrada el día de hoy, se resolvió aprobar la cesión de cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una, que tiene suscritas y pagadas la señora **VERÓNICA GARCÉS VARGAS** a favor del señor **Juan Carlos Robalino Valencia.**
Guayaquil, 1 de junio del 2010.



JUAN CARLOS ROBALINO VALENCIA
GERENTE GENERAL

C O P I A



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ROGASHOP CIA. LTDA. CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DEL 2010.-

En Guayaquil, al uno de junio del dos mil diez, a las 10h05, en el local social ubicado en la Av. José Carrera Calvo, manzana 801, solar 24, Centro Comercial Ceibos Shopping, de la ciudadela La Cumbre, se reúnen las socias de la compañía **ROGASHOP CIA. LTDA.** señora **VERÓNICA GARCÉS VARGAS**, Presidenta de la compañía, propietaria de 100 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una, quien dirige la sesión; y, señora **OLGA GONZALEZ ACUÑA**, propietaria de 300 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una. También está presente el señor **Juan Carlos Robalino Valencia**, Gerente General quien actúa de Secretario.

Encontrándose reunidas las socias que representan la totalidad del capital social de la compañía, esto es la cantidad de cuatrocientos dólares americanos, dividido en 400 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar americano cada una, deciden constituirse en junta general extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, de conformidad con la facultad determinada en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar sobre los puntos siguientes:

PRIMERO: AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SEÑORA VERÓNICA VARGAS GARCÉS, CEDA LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS ROBALINO VALENCIA; y,

SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DE LA PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA.

Conocido el temario de la sesión y encontrándose el quórum reglamentario, la señora Presidenta declaró válidamente constituida la misma, y se pasó a tratar sobre el primer punto de orden. Al efecto, continuando en el uso de la palabra, la señora Verónica Garcés expresó que es su voluntad ceder a título oneroso, la totalidad de las participaciones sociales, que tiene suscritas y pagadas en la compañía. Que en este sentido, el señor Juan Carlos Robalino Valencia había expresado su interés por adquirirlas, por lo que sometía a consideración de los presentes para obtener su consentimiento. Luego de breves deliberaciones, fue aprobado por unanimidad. Acto seguido, como segundo punto, la señora Presidenta expresó que así mismo, renunciaba al cargo que ha venido

desempeñando desde la constitución de la compañía y auguraba a la misma, éxitos en el porvenir. Luego de breves deliberaciones, los presentes decidieron aceptar la renuncia de la Presidenta, no sin antes agradecerle por las gestiones realizadas durante su permanencia en el cargo. En tal virtud, la junta consideró necesario designar a su reemplazo. Acto seguido, el Gerente General de la compañía señor Juan Carlos Robalino Valencia tomó la palabra y expresó que era de su parecer, que la señora Olga González Acuña, asuma el cargo vacante. Sometida a consideración de los presentes la moción, fue aprobada por unanimidad, agradeciendo la mencionada señora por la designación realizada a su favor y ofreció desempeñar el cargo fiel y legalmente. Acto seguido, se dispuso que se realicen las gestiones pertinentes, a efectos de dar cumplimiento con lo que señala la Ley de Compañías, a fin de legalizar y perfeccionar el presente acuerdo.

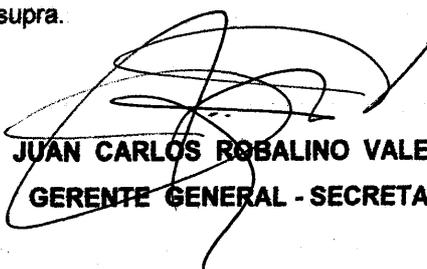
No habiendo otro punto que tratar, se concedió unos minutos de receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión con las mismas personas que la integraron, se dio lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad, firmándola para constancia los presentes, junto con el infrascrito Gerente General - Secretario, que certifica, con lo que termina la sesión, cuando son las 11h00.-

f) VERONICA GARCES VARGAS f) OLGA GONZALEZ ACUÑA

f) JUAN CARLOS ROBALINO VALENCIA.

CERTIFICO: Que la copia que antecede, es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía **ROGASHOP CIA. LTDA.** al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, fecha ut supra.



JUAN CARLOS ROBALINO VALENCIA
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



de la certificación extendida por el representante legal de la compañía, cuya copia se acompaña como documento habilitante.-----

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA antecedentes expuestos, la señora **VERÓNICA GARCÉS**

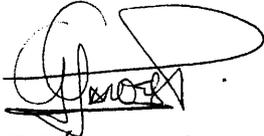
VARGAS, por sus propios derechos, libre y voluntariamente cede a favor del señor **JUAN CARLOS ROBALINO VALENCIA**, la cantidad de **CIEN** participaciones iguales e indivisibles de un dólar americano cada una, que tiene suscritas y pagadas en el capital social de la compañía **ROGASHOP CIA. LTDA.**, por haberse pagado las mismas, por parte del cesionario, al valor nominal de ellas, participaciones sociales que se encuentran libres de toda cargas o limitaciones en su dominio.-----

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Declara el cesionario señor **JUAN CARLOS ROBALINO VALENCIA**, que acepta la cesión de las participaciones sociales que se hace a su favor, por convenir a sus legítimos intereses, con lo que la referida compañía, pasa a tener como socios a la señora **OLGA GONZALEZ ACUÑA**, propietaria de **TRESCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una; y, el señor don **JUAN CARLOS ROBALINO VALENCIA**, es propietario de **CIEN** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una, con lo cual, se encuentra cubierto la totalidad del capital social de la compañía, que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS** dólares americanos, dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una.-----

Anteponga y agregue señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.

incorpore los documentos habilitantes que se acompañan y confiera tres copias certificadas de la misma, procediendo a su marginación, en la matriz de la escritura de constitución de la tantas veces mencionada compañía, y obtenga su inscripción en el Registro Mercantil de este cantón. Atentamente, Firma ilegible. Abogado Giorgio F. Zerega Pizarro. Registro profesional número dos mil setecientos veintidós. Guayaquil"

Hasta aquí la minuta y demás documentos habilitantes que se agregan y quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe, que después de haber leído en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.



GLADYS VERÓNICA GARCÉS VARGAS

C.C. 0911383743

C.V. 028-0002



JUAN CARLOS ROBALINO VALENCIA

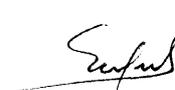
C.C. 0907571442

C.V. 173-046

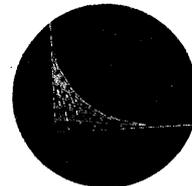


EL NOTARIO

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los DIECISEIS días del mes de JUNIO del dos mil diez.

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.1.329 del 2.007, que contiene la Constitución de la Compañía Rogashop Cía. Ltda., otorgada en ésta Notaría, el dieciséis de abril del dos mil siete, tomé nota del contenido a que se refiere el testimonio de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES de la Compañía ROGASCHOP C. LTDA., otorgada en ésta Notaría, el dos de junio del dos mil diez..-

Guayaquil, Julio 1 del 2.010..-




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 30.830
FECHA DE REPERTORIO: 25/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha dos de Julio del dos mil diez, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **ROGASHOP CIA. LTDA**, autorizada por el **Ab. Eduardo Alberto Fálquez Ayala, Notario Séptimo**, el día 2 de junio del 2010, mediante la cual la Sra. **GLADYS VERONICA GARCES VARGAS** cede y transfiere (100) cien participaciones a favor de **JUAN CARLOS ROBALINO VALENCIA**. Todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 67.240 a 67.251, Registro Mercantil número 12.527. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 60.481 del Registro Mercantil del 2.007, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 30830



s 23.41

REVISADO POR



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
GARCES VARGAS GLADYS VERONICA	100	ROBALINO VALENCIA JUAN CARLOS